

**DON JUAN ANTONIO GARCIA CASAS, LICENCIADO EN DERECHO,
VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.**

C E R T I F I C O : Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por delegación del Sr. Alcalde, en sesión celebrada el día veinticuatro de Junio de dos mil diez, adopto acuerdo que transcrito literalmente dice :

“”” Se dio lectura a propuesta que transcrita literalmente, dice :

“” **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**-En el apartado séptimo del cuerpo dispositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos se reconoce entre otras, la facultad de la Junta de Gobierno Local, para convocar anualmente las Ayudas para la ejecución de actividades de las A.VV.

Se indica en la misma, que el plazo de presentación de solicitudes deberá efectuarse cada ejercicio dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la Convocatoria y en la forma prevista en el apartado octavo de la Ordenanza Municipal Reguladora, así como que la ejecución de las actividades objeto de subvención se ha de efectuar necesariamente en el período comprendido entre los meses de Septiembre a Junio coincidiendo con el calendario escolar.

Recogida igualmente la competencia del Area de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento en la programación de las actividades formativas objeto de ayuda, y oída la FLAVE, se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local adopten acuerdo del siguiente tenor :

“” 1º.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para actuaciones de las A.VV. correspondiente al ejercicio 2010, con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y conforme a las siguientes bases :

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de estas bases la regulación de las subvenciones a asociaciones de vecinos correspondientes al ejercicio 2010, para el otorgamiento de subvenciones municipales para proyectos y actividades a través del procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios

- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Serán beneficiarios de las ayudas las Asociaciones de Vecinos del término Municipal legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal. Las Asociaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Reguladora y la presente convocatoria, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cuatro de marzo y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

A tenor de lo establecido en el art. 13 de Ley General de Subvenciones, no recaerá la condición de beneficiario en quienes concurren en cualesquiera de estas circunstancias :

- a) Haber sido condenado, con sentencia firme, a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvención.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en supuestos de incompatibilidades.
- e) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o en la Seguridad Social.
- f) Tener residencia fiscal en país o territorial calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

**3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: **

Será condición imprescindible para la obtención de estas ayudas que los beneficiarios tengan justificada todas las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados deberán ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Así mismo será necesario el cumplimiento de las siguientes obligaciones :

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

** 4.- FINANCIACION**

Las acciones subvencionables lo serán con cargo a la aplicación 52 4631 489 01 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2009, por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000.-€) , RC con referencia 22010001400 de fecha 28/04/2010, atendándose las solicitudes hasta el límite de esta cantidad.

Ningún proyecto, individualmente considerado, podrá ser subvencionado en cuantía superior a TRES MIL EUROS (3.000.-€).

**5.- OTRAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES: **

Las ayudas serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de todas ellas no supere el coste de la acción, considerándose gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad fomentada

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes :

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas
- c) los gastos de procedimientos judiciales.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION

En el plazo de los dos meses siguientes a la finalización de las actividades, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

Cuenta justificativa para su conformidad por esta Corporación: Relación pormenorizada de los elementos subvencionados , desglosando cada uno de los gastos producidos. como mínimo, equivalente a la cuantía concedida. En caso de financiación con otros fondos, se indicará importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades, sin que la suma de estos importe con la subvención Municipal, pueda exceder del gasto total objeto de subvención.

La justificación de dicha subvención deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se presentará en el Area de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 30 días a contar desde la finalización del ejercicio económico para el que la subvención fue concedida.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la concejalía gestora de la subvención, dejándose constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido anteriormente.

Salvo disposición expresa, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

7.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- 7.1. Acciones y proyectos formativos
- 7.2. Acciones y campañas de sensibilización
- 7.3. Otras acciones de interés social

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Las solicitudes, según modelo (**Anexo 1**), se podrán recoger en la Concejalía de Participación Ciudadana del Área de Bienestar Social, sita en c/ Pedro Muñoz Seca nº 9- planta baja.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) proyecto/s para el/los que se pide subvención en donde se incluirá :
 - objetivos
 - descripción de las actividades y tareas, calendario y lugar de ejecución
 - presupuesto detallado de ingresos y gastos
 - cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se estime conveniente.

- a) Declaración jurada firmada por Presidente y Secretario de la Asociación de reunir los requisitos para ser beneficiarios.(**Anexo 2**)
- b) Declaración de las subvenciones recibidas de las Administraciones o Entes Públicos durante los últimos 12 meses. (**Anexo 3**)
- c) Certificación de estar al corriente con la Hacienda Pública , Seguridad Social e Impuestos Municipales.
- d) D.N.I. del Presidente de la Entidad.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez comprobados los requisitos exigibles serán informadas por el técnico de Participación Ciudadana y presentadas a la Comisión Asesora que se constituya , la cual estará compuesta por dos representantes de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos FLAVE “SOL Y MAR” el Técnico de Participación Ciudadana y será presidida por el Sr. Tte de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana.

Esta comisión, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio

procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se hay emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación al órgano instructor, el cual formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

10.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios contenidos en la cláusula 9ª de la vigente ordenanza municipal reguladora de subvenciones a las asociaciones de vecinos.

11.- ORGANO DE RESOLUCIÓN

Será la Junta de Gobierno Local la encargada de resolver el otorgamiento de las subvenciones, siendo el plazo máximo para resolver y notificar las mismas de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído y notificado resolución expresa.

12.-NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- **Reposición**: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- **Contencioso – Administrativo**; en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cádiz, a tenor de los establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

13.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actuaciones y proyectos objeto de subvención, se ejecutarán en el periodo comprendido entre los meses de Septiembre de 2010 a Mayo de 2011 con las excepciones previstas en la cláusula 7ª de la vigente ordenanza municipal reguladora.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

15.- ACEPTACIÓN DE BASES

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, este Ayuntamiento, se reserva el derecho de interpretación.

16.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo previstos en la Ordenanza Municipal Reguladora, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Marzo y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local no obstante, acordará lo que estime según superior criterio.- EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDANA.-

Rubricado.-Fdo.: Alfonso Candón Adan.-EL JEFE DE SERVICIO DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.-Rubricado.- Fdo.: José A. de Castro Rodriguez “”.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA prestar aprobación a la precedente propuesta en todos sus términos “”.

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente que, lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa Maria a veinticuatro de junio de dos mil diez.

EL VICESECRETARIO,

Vº Bº
EL ALCALDE,